

PERU - PREGUNTAS PROVISIONES GENERALES

1.- ¿Cuál es la mejor manera de garantizar una convención teniendo en cuenta la diversa gama de medios tecnológicos utilizados para perpetrar la gama de delitos que deben tipificarse como delitos en virtud de esta convención? 2.- Cómo podemos asegurarnos de que la convención siga siendo adecuada para su propósito, teniendo en cuenta futuros desarrollos tecnológicos?

En relación a la pregunta 1 y 2, la delegación peruana considera debe trabajarse en una Convención que contenga términos neutros, que permitan cubrir de manera general la diversa gama de medios tecnológicos utilizados para perpetrar los delitos que serán considerados en la Convención, mantener su vigencia frente a los futuros desarrollos tecnológicos.

3.- ¿Cree que un capítulo de disposiciones generales, siguiendo la misma estructura como en la UNCAC y UNTOC, podría ser posible para esta convención? De no ser así, ¿qué disposición debe agregarse o eliminarse y por qué?

La respuesta es Sí. La delegación peruana considera que la inclusión de un capítulo de disposiciones generales como figura en UNCAC y UNTOC es un buen punto de partida para la presente convención. Un capítulo de disposiciones generales resultaría útil para los propósitos de esta Convención y permitiría interpretar las distintas disposiciones especiales de manera más acorde a las finalidades de las mismas.

4.- Si la declaración de propósito contiene más de tres ideas principales (estas siendo, en términos generales, medidas para prevenir y combatir (el uso de las TIC para fines delictivos) (delito cibernético), cooperación internacional y conexas y asistencia técnica relacionada)? ¿Qué otros elementos harían los Estados miembros estar interesados en incluir en la declaración de propósito? en el cual estos elementos adicionales podrían los Estados miembros llegar a un consenso?

La delegación peruana es de la opinión que deben mantenerse las ideas principales sugeridas: medidas para prevenir y combatir el uso de las TIC con fines delictivos [ciberdelincuencia], la cooperación internacional y la asistencia técnica.

5.- ¿Es necesaria una referencia a la protección de los derechos humanos en la declaración de propósitos, si se incluye un artículo exclusivamente sobre esta materia en el convenio, tal como lo proponen algunos Estados miembros?

La respuesta es Sí, la delegación peruana considera que es necesaria una referencia a la protección de los derechos humanos en la presente convención, que tenga un alcance transversal a todas sus disposiciones. Las disposiciones especiales de la convención deben ser aplicadas de tal manera que se salvaguarde adecuadamente los derechos humanos; en especial el acceso a la información y la libertad de expresión.

6.- ¿Deberían limitarse las cláusulas/artículos sobre pruebas electrónicas a los delitos establecidos en la convención? Si el ámbito de aplicación de la convención tiene en cuenta el ámbito

definido para medidas procesales y/o para la cooperación internacional?

La respuesta es No, la delegación peruana considera que las cláusulas/artículos sobre pruebas electrónicas no deberían limitarse a los delitos establecidos en la convención, comprendiendo cualquier otro delito que tenga por medio las TIC y también para la obtención de pruebas electrónicas que permitan investigar y perseguir cualquier delito. Ello resulta fundamental, considerando la naturaleza volátil y eliminable de la evidencia digital, la complejidad de su abordaje y sus diferencias respecto a la evidencia tradicional.

7.- Si el ámbito de aplicación incluye una cláusula sobre congelamiento, embargo, decomiso y devolución del producto de los delitos tipificados por el convenio, tal como lo proponen algunos Estados miembros?

La delegación peruana considera que, si bien podría resultar útil contar con una cláusula sobre congelamiento, embargo, decomiso y devolución del producto de los delitos tipificados por la Convención, ello debería analizarse en el contexto de otros instrumentos internacionales, a fin de que no existan contradicciones ni divergencias.

8.- ¿El lenguaje en los artículos 4 de la UNTOC y la UNCAC cubriría todas preocupaciones de los Estados miembros con respecto a la protección de la soberanía? ¿Son diferentes las consideraciones de soberanía en el contexto del uso de las TIC? que en otros contextos tradicionales?

La respuesta es Sí. La delegación peruana considera que el lenguaje en los artículos 4 de la UNTOC y la UNCAC cubriría las preocupaciones de los Estados miembros con respecto a la protección de soberanía, en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Si bien el contexto del uso de las TIC podría implicar una mayor intensidad en la comisión de ilícitos penales a través de las fronteras en comparación con los contextos tradicionales, es justamente por dicha situación, que debería señalarse una especial observancia del respeto a la soberanía de los Estados, así como también la promoción de trabajo conjunto y cooperación entre las partes, a fin de prevenir, identificar y sancionar los delitos previstos en la presente Convención.

9.- Entre la larga lista de términos propuestos para incluir como definiciones bajo la convención, ¿podría proponer una lista clave de términos que el Ad Hoc Comité tiene que considerar como una prioridad (en el entendimiento de que una última la lista tendría que hacerse después de una revisión de las disposiciones finalmente acordadas, especialmente sobre tipos delictivos, medidas procesales e internacionales. cooperación?)

La delegación peruana considera que debe considerarse en principio los términos reconocidos por otros tratados internacionales, como la Convención de Budapest. En base a ello, la convención podría recoger términos claves como: i) Datos informáticos, ii) sistemas informáticos, iii) evidencia electrónica, iv) metadatos, v) comunicación electrónica, vi)

datos personales, vii) infraestructura crítica, viii) medio de pago electrónico.

10.- ¿Cree que la AHC tiene que definir primero estos términos, o que las definiciones solo deben abordarse después que se negocien los artículos sustantivos convención? ¿Cuál sería la mejor etapa del proceso de negociación para discutir las definiciones de una manera enfocada?

La delegación peruana coincide con lo expresado por CARICOM y otras distinguidas delegaciones, respecto a que primero debe abordarse los artículos sustantivos, y luego definir los términos señalados.

11.- ¿Desean los Estados miembros considerar, en esta etapa, las diferencias entre “sistemas informáticos” y “dispositivos TIC” y su impacto en el ámbito de aplicación de la convención?

Somos de la opinión que en esta etapa no se deben considerar las diferencias entre los términos: sistemas informáticos y dispositivos TIC.

12. ¿Cómo debe tener en cuenta la convención la perspectiva de género a lo largo de sus disposiciones?

Al igual que la protección a los Derechos Humanos, la delegación peruana considera que la Convención debe tener en cuenta la perspectiva de género de manera transversal. Se coincide con lo expuesto por otras delegaciones, como Colombia, respecto a que debe abordarse de manera particular la problemática que enfrentan los niños, niñas, adolescentes y mujeres frente al ciberdelito.